

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7169

Panamá, República de Panamá, Lunes 28 de Octubre de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 449, de 25 de Octubre, por la cual aceptan la renuncia a Alfonso Rodríguez, Conductor de Correos en La Palma (Darién).

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 109, de 26 de Octubre, por el cual se eleva el impuesto de importación sobre el calzado de cuero para adultos.

SECCION PRIMERA

Resolución 165, de 26 de Octubre, por la cual se dispone devolver a Jorge Domingo Arias la suma de B. 128.31, valor de unos impuestos que cubrió sobre unos sacos vacíos importados para un Ingenio de azúcar.

SECCION SEGUNDA

Resolución 158, de 26 de Octubre, por el cual se le conceden sus vacaciones a J. R. Domínguez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 54, de 26 de Octubre, por el cual nombran a Ernesto Jaén Guardia, Director de la Escuela de Artes y Oficios, y se designa el personal administrativo del establecimiento.

SECCION PRIMERA

Resolución 160, de 26 de Octubre, por la cual reconocen el estado docente a Carmen J. de Rudy, Angela de Fitzwater, María T. de Vásquez y Silvia M. de Ramírez.

Contrato 72, de 22 de Octubre, por el cual se contratan los servicios de Franz Borkebau, como Profesor de la Universidad Nacional.

Contrato 73, de 22 de Octubre, por el cual contratan los servicios de Richard Behrendt, como Profesor de la Universidad Nacional.

Contrato 74, de 22 de Octubre, por el cual se contratan los servicios de Julius Hans Wolff como Profesor de la Universidad Nacional.

SECCION SEGUNDA

Resolución 5, de 26 de Octubre, por la cual aceptan la renuncia a varios profesores y Jefes de Taller de la Escuela de Artes y Oficios

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 43, de 24 de Octubre, por el cual nombran a Napoleón Ferro, Técnico de Segunda Clase en el Laboratorio del Hospital Santo Tomás.

Decreto 44, de 24 de Octubre, por el cual nombran a Aurora T. de Saldaña, Enfermera en Bocas del Toro.

SECCION PRIMERA

Resolución 95, de 24 de Octubre, por la cual se acepta la renuncia que Olmedo Arias presentó del cargo de Técnico del Laboratorio del Hospital Santo Tomás.

Contrato 54, de 24 de Octubre, por el cual se conviene en los términos en que David H. Conoan, montará una fábrica de calzados en Bocas del Toro.

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 72, de 20 de Octubre, por la cual reconocen los derechos que tiene a la gracia de la jubilación Miguel Gordón.

Resolución 73, de 24 de Octubre, por la cual se reconocen los derechos que tiene Ladislao Sosa a la gracia de la jubilación.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Es aceptada una renuncia

RESOLUCION NUMERO 449

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 449.—Panamá, Octubre 25 de 1935.

Acéptase la renuncia que del cargo de Conductor de Correos de la Oficina de La Palma, Darién, ha presentado el señor Alfonso Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se eleva el impuesto de importación del calzado

DECRETO NUMERO 109 DE 1935

(DE 26 DE OCTUBRE)

por el cual se eleva el impuesto de importación sobre el calzado de cuero para adultos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y en ejercicio de la facultad concedida al Poder Ejecutivo por el artículo 32 de la Ley 69, de 28 de Diciembre de 1934,

DECRETA:

Artículo único. Elévese a B. 15.00 por cada docena de pares el impuesto de importación de los calzados comprendidos en el ordinal d) del numeral 915 del Arancel vigente.

Parágrafo. Este Decreto comenzará a regir tres meses después de su promulgación, de conformidad con el artículo 121 de la Constitución.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Devolver al señor Jorge Domingo Arias la suma de B. 128.31, que constituye su reclamo de B. 160.38, a que se hace referencia.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Se ordena una devolución

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 165.—Panamá, Octubre 26 de 1935.

El señor Jorge Domingo Arias, ha solicitado de este Despacho por medio de memorial de fecha 10 de Julio último, la devolución de B. 160.38 que pagó al Tesoro Nacional por requerimiento del Jefe de la Sección de Ingresos, en concepto de impuesto de importación, de unos bultos de sacos vacíos procedentes de Liverpool y que le fueron exonerados en Diciembre de 1930, para uso del ingenio de azúcar "La Estrella", ubicado en Potrerillos, Provincia de Chiriquí.

En el año de 1933, el Gobierno celebró contrato con el señor Eduardo Navarrete cuyas obligaciones eran según el artículo 2º, las siguientes:

Artículo 2º El Contratista se compromete a denunciar ante quien corresponda desde la aprobación de este Contrato, varios casos de fraudes y contrabandos que él afirma se han cometido y los que se cometan en perjuicio de las Rentas Nacionales, por comerciantes establecidos en la República de Panamá, que se valen para ello de facturas supuestas, de ocultar la cantidad de mercancías que importen, de alteraciones de los precios al estimar éstos en diferentes monedas, de cantidades invertidas, y otras tantas irregularidades más para eludir en parte el pago de los impuestos y derechos que la Ley establece, así como a denunciar también ante la autoridad correspondiente todo caso de fraude cometido en perjuicio del Tesoro Nacional, desde el primero de Enero del año 1930 hasta la fecha, y los que se cometen después hasta la terminación de este contrato".

Al efecto el Gobierno se comprometía a pagar al denunciante, de conformidad con el último inciso del artículo 129 del Código Fiscal, el 20% del valor en virtud de sus gestiones.

De consiguiente, el Jefe de la Sección de Ingresos procedió a hacer efectivos los impuestos de exoneraciones que se habían concedido a los dueños de ingenios de azúcar por considerar que había habido error; pero el señor Arias solamente pagó y los demás se negaron al requerimiento del empleado cobrador exponiendo razones que, en aquel entonces, este Despacho estimó concluyentes y se ordenó la suspensión de esos cobros.

En este caso, pues, sólo debe devolverse al reclamante la suma B. 128.31 que el Gobierno recibió en virtud de haber pagado al denunciante el 20% como lo ordenaba el contrato citado.

Otorgan vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 158.—Panamá, Octubre 26 de 1935.

RESUELTO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor J. R. Domínguez, empleado al servicio del Fondo Obrero y del Agricultor, un mes de licencia con derecho a sueldo, a partir de la fecha en que se separe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Nómbrese Director de Artes y Oficios

DECRETO NUMERO 54 DE 1935

(DE 26 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Director de la Escuela de Artes y Oficios y el personal administrativo de la misma Escuela.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Ernesto Jaén Guardia, Director de la Escuela de Artes y Oficios.

Artículo 2º Nómbrase el personal administrativo de la Escuela de Artes y Oficios, así:

Secretario, señor José de J. Figueroa.

Inspector Jefe, Octavio A. Arosemena B.

Inspector Bibliotecario, señor Jorge L. Olivardía.

Inspectores, señores Julio de León, C. Rubén Sucre y

Waldo Suárez Robles.

Almacenista, señor Manuel F. Barbera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Reconocen el estado docente a unas maestras

RESOLUCION NUMERO 169

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 169.—Panamá, Octubre 26 de 1935.

Vistas las comunicaciones de fechas 14 y 18 de Septiembre último y 9 y 15 de los corrientes, por las cuales las señoras Carmen J. de Rudy, Angela de Fitzwater, María T. de Vásquez y Silvia M. de Ramírez, maestras de escuela primaria de los Distritos Escolares de Penonomé, Colón, Las Tablas y Bugaba, respectivamente, manifiestan la necesidad de separarse de sus puestos por causa de gravidez comprobada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 25 de 1931,

SE RESUELVE:

Conceder a las señoras Carmen J. de Rudy, Angela de Fitzwater, María T. de Vásquez y Silvia M. de Ramírez, licencia para separarse de sus puestos de maestras de escuela primera por causa de gravidez comprobada, y reconocerles su estado docente mientras permanezcan separadas de sus puestos por la causa anotada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 25, de 9 de Abril de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Sub-Secretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Contratan los servicios de unos profesores

CONTRATO NUMERO 72

Entre los suscritos, a saber: José Pezet, Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho, en nombre y representación del Gobierno, y el señor Franz Borkenau, en su propio nombre y representación, se ha convenido en lo siguiente:

1º El señor Franz Borkenau se compromete:

a) A prestar sus servicios en la Universidad Nacional de Panamá, como Profesor de Civilización y de Historia, dictando hasta diez y seis (16) horas semanales de clase.

b) A prestar sus servicios durante el término de un año, o sea doce (12) meses. Si después de este tiempo los servicios prestados han sido satisfactorios, a juicio del Gobierno, el presente contrato se considerará prorrogado de hecho por cuatro (4) años más.

c) A someterse a las leyes del país, y a las disposiciones administrativas que emanen de la Secretaría de Instrucción Pública o de la Rectoría de la Universidad.

2º El Gobierno se compromete:

a) A pagar al señor Franz Borkenau la suma de ciento setenta y cinco balboas (B. 175.00) mensuales, desde el 1º de Octubre de este año hasta el vencimiento de este contrato.

b) A pagarle viáticos de venida y de regreso a Europa, los cuales se fijan en la suma de doscientos balboas (B. 200.00), en cada caso.

3º Si cualquiera de las partes contratantes deseara cancelar este contrato después del primer año, dará aviso a la otra con dos meses de anticipación.

Firmado en la ciudad de Panamá, en dos ejemplares de un mismo tenor, a los veinte y un días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Por el Gobierno,

JOSE PEZET.

El Contratista,

Franz Borkenau.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Aprobado.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Contralor General.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, Octubre 22 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

CONTRATO NUMERO 73

Entre los suscritos, a saber: José Pezet, Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho, en nombre y representación del Gobierno, y el señor Richard Behrendt, en su propio nombre y representación, se ha convenido en lo siguiente:

1º El señor Richard Behrendt se compromete:

a) A prestar sus servicios en la Universidad Nacional de Panamá, como Profesor de Economía y Sociología, dictando hasta diez y seis (16) horas semanales de clase.

b) A prestar sus servicios durante el término de un año, o sea doce (12) meses. Si después de este tiempo los servicios prestados han sido satisfactorios, a juicio del Gobierno, el presente contrato se considerará prorrogado de hecho por cuatro (4) años más.

c) A someterse a las leyes del país, y a las disposiciones administrativas que emanen de la Secretaría de Instrucción Pública o de la Rectoría de la Universidad.

2º El Gobierno se compromete:

a) A pagar al señor Richard Behrendt la suma de ciento setenta y cinco balboas (B. 175.00) mensuales, desde el 1º de Octubre de este año hasta el vencimiento de este contrato.

b) A pagarle viáticos de venida y regreso a Europa, los cuales se fija en la suma de doscientos balboas (B. 200.00), en cada caso.

3º Si cualquiera de las partes contratantes deseara cancelar este contrato después del primer año, dará aviso a la otra con dos meses de anticipación.

Firmado en la ciudad de Panamá, en dos ejemplares de un mismo tenor, a los veinte y un días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Por el Gobierno,

JOSE PEZET.

El Contratista,

Richard Behrendt.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Aprobado.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Contralor General.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, Octubre 22 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

CONTRATO NUMERO 74

Entre los suscritos, a saber: José Pezet, Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho, en nombre y representación del Gobierno, y el señor Julius Hans Wolff, en su propio nombre y representación, se ha convenido en lo siguiente:

1º El señor Julius Hans Wolff se compromete:

a) A prestar sus servicios en la Universidad Nacional de Panamá, como Profesor de Derecho Romano y de Derecho Civil, dictando hasta diez y seis (16) horas semanales de clase.

b) A prestar sus servicios durante el término de un año, o sea doce (12) meses. Si después de este tiempo los servicios prestados han sido satisfactorios, a juicio del Gobierno, el presente contrato se considerará prorrogado de hecho por cuatro (4) años más.

c) A someterse a las leyes del país, y a las disposiciones administrativas que emanen de la Secretaría de Instrucción Pública o de la Rectoría de la Universidad.

2º El Gobierno se compromete:

a) A pagar al señor Julius Hans Wolff la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) mensuales, desde el 1º de Octubre de este año hasta el vencimiento de este contrato.

b) A pagarle viáticos de venida y regreso a Europa, los cuales se fijan en la suma de doscientos balboas (B. 200.00), en cada caso.

3º Si cualquiera de las partes contratantes deseara cancelar este contrato después del primer año, dará aviso a la otra con dos meses de anticipación.

Firmado en la ciudad de Panamá, en dos ejemplares de un mismo tenor, a los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Por el Gobierno,

El Contratista,

JOSE PEZET.

Hans Julius Wolff.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Aprobado.

LEOPOLDO AROSEMENA.
Contralor General.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, Octubre 23 de 1935.
Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Aceptan la renuncia a unos profesores**PESOLUCION NUMERO 5**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 5.—Panamá, Octubre 26 de 1935.

En comunicación de fecha veinticinco del mes en curso han presentado renuncia de los cargos que ejercen en la Escuela de Artes y Oficios, los señores Max Arosemena, Pablo Velásquez, Emigdio Behitez, Telmo Ruglianchi, Octavio A. Arosemena, Carlos V. López, Georgino Gorrichátegui, M. Lasso de la Vega, Agustín Cedeño, Bonifacio Peerira J., Eustacio Chichaco C., J. E. Barsallo F., Leopoldo Quintero T., N. A. Smart, José I. Pérez R., Luis A. Echeverría, José Moró, Julio Arosemena, Juan B. Alvarado, Pablo E. Palomo, Maximo Arrates Boza,

Venancio Marco García, Angel María Gómez de S., Leonardo Pérez C., Salvador Hernández, Alfredo del Rosario, E. Tejada V., Antonio J. Sucre, Plinio Cerrud, Adán Gorden Jr., Heraclio Escobar Díaz, Alejandro Garrido A., Antonio Benalcázar, Bolívar Gutiérrez G. y Eulalio Rodríguez.

Aun cuando la causal que invocan dichos señores para proceder como lo han hecho carece de fundamento, el Poder Ejecutivo estima que dichas renunciaciones deben ser aceptadas.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Aceptar a los señores arriba mencionados la renuncia de que se deja hecha referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.**Hacen nombramiento en A. y O. P.**

DECRETO NUMERO 43 DE 1935
(DE 24 DE OCTUBRE)

por el cual se llena una vacante en el Laboratorio del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Para llenar la vacante producida con la renuncia del señor Olmedo Arias, nómbrase Técnico de segunda clase en el Laboratorio del Hospital Santo Tomás, al señor Napoleón Ferro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DECRETO NUMERO 44 DE 1935
(DE 24 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento relacionado con el Departamento de Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Enfermera de 5ª categoría, al servicio del Médico Oficial de la Provincia de Bocas del Toro, a la señora Aurora Thomas de Saldaña.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Aceptan la renuncia a un empleado

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 95.—Panamá, Octubre 24 de 1935.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Olmedo Arias, del cargo de Técnico de segunda clase, en el Laboratorio del Hospital Santo Tomás, y se le dan las gracias por sus buenos servicios prestados en dicho puesto.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Funcionará fábrica de calzados en Bocas del Toro

CONTRATO NUMERO 54

Entre los suscritos a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte que en adelante se denominará el Gobierno; y David H. Conoán, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato, en vista del mandato que contiene el artículo 28 de la Ley 69 de 1934:

Artículo 1º El Contratista se obliga a mantener funcionando la fábrica de calzado que tiene establecida en la ciudad de Bocas del Toro, la que ensanchará con maquinaria adicional de lo más moderna y con el equipo indispensable para aumentar la producción.

Artículo 2º La maquinaria nueva y el equipo a que se refiere el artículo anterior, así como todos los demás elementos indispensables para la fábrica, serán de cuenta exclusiva del Contratista.

Artículo 3º El Contratista se compromete a emplear con preferencia en la fábrica de que se trata y sus dependencias, personal panameño, en un setenta y cinco (75 %) por ciento, por lo menos, del personal total que ocupe, de acuerdo con las disposiciones que al respecto rigen en la actualidad.

Artículo 4º El Gobierno le permitirá al Contratista la importación, libre de derechos, de las maquinarias y equipos que requiera el ensanche de la fábrica y de las piezas de repuesto que en lo sucesivo necesite, como también de la materia prima que se vea en la necesidad de traer al país para los fines exclusivos de la industria de producción de calzado. Los pedidos que haga el Contratista al exterior, deberá someterlos previamente a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para que pueda gozar del beneficio que por esta cláusula se le concede.

Artículo 5º El Gobierno conviene en que durante la existencia de este Contrato que será de doce (12) años, contados desde su aprobación, no se disminuirán los derechos de importación que en la actualidad existen sobre toda clase de calzado y artículos de cuero que lleguen a fabricar el Contratista y a no imponer gravamen alguno, nacional o municipal, a la industria que por este Contrato se protege, como tampoco imponerle derechos de exportación.

Artículo 6º Para garantizar el fiel cumplimiento de este Contrato, el Contratista hará un depósito en efectivo de quinientos balboas (B. 500.00) en el Banco Nacional a órdenes del Gobierno, o constituirá una hipoteca de bienes raíces suficientes para cubrir dicha suma. El Contratista hará el depósito o la hipoteca, corriendo todos los gastos de la última a su cargo, a más tardar un mes después de que se le notifique la aprobación de este Contrato. Si hubiera depósito se presentará a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el comprobante del caso para tomar nota del mismo, y en el caso de la hipoteca, se depositará en la misma Oficina una copia de la respectiva escritura debidamente inscrita en el Registro Público.

Artículo 7º Requiere este Contrato para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Se firma en Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos treinticinco.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

D. H. Conoán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 24 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de patente invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado de la I. G. FARPENINDUSTRIE AKTIENGESSELLSCHAFT, de Frankfurt, a/m., Alemania, solicito le sea expedida una patente por quince (15) años para un "procedimiento para la obtención de sales fácilmente solubles de 9 aminoacridinas o sus derivados", del cual acompaño las especificaciones correspondientes, con los demás requisitos necesarios.

Panamá, Mayo 20 de 1935.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 26 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

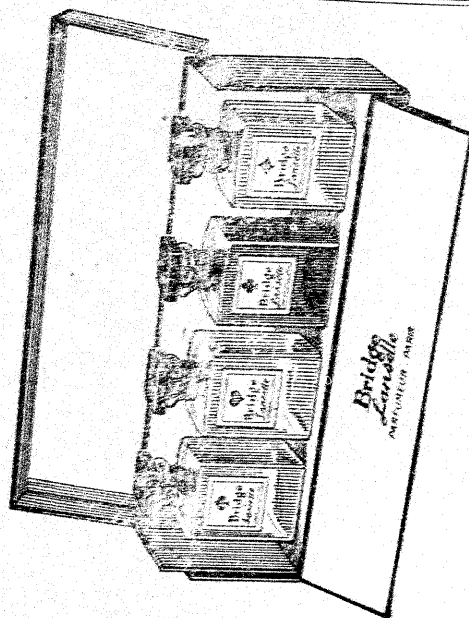
JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, en representación de la casa R. LANSELLE & F. DE PERTHUIS, de París, Francia, solicitamos el registro de la marca que indica el grabado la cual se describe así, según la etiqueta: La marca la constituye la denominación "BRIDGE" tal cual se ve en la etiqueta que representa un estuche de forma alargada que aparece con la tapa levantada y uno de los costados laterales caído. En su interior se ven cuatro frascos llevando cada uno una etiqueta donde se leen las palabras "BRIDGE-LANSELLE" y cada uno tiene uno de los diferentes ases de los naipes franceses. En el costado caído del estuche, se lee: "BRIDGE-LANSELLE" Par-



fumeur-Paris". El conjunto descrito constituye la marca, con especialidad la palabra "Bridge" y se usará achedada, gravada o de cualquier otra forma escrita sobre el artículo mismo o sobre sus envolturas o envases, cajetas, anuncios etc., y servirá para amparar particularmente artículos de perfumería o tocador, y para amparar artículos de confección, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguitería, mercería, guantería y tafiletería, clase 16, sin distingo de tamaño y colores o combinaciones de colores.

Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Octubre 21 de 1935.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 26 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Movimiento en la Ofna. de Jubilaciones

Reconocen el derecho a dos aspirantes a la jubilación

RESOLUCION NUMERO 72

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 72.—Panamá, Octubre 20 de 1935.

Vistos: El Señor Miguel Córdón ha elevado una solicitud de jubilación, a la cual adjunta los siguientes documentos:

1º Declaraciones extra-juicio que establecen que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;

2º Certificados basados en documentos existentes en archivos oficiales y suscritos por el Habilitado y el Jefe del Gabinete de Identificación del Cuerpo de Policía Na-

dional que acreditan que el solicitante ha trabajado por más de veinte años como Agente de Policía así:

a) De Octubre 22 de 1912 a Marzo 11 de 1917, con B. 45.00 mensuales de sueldo;

b) De Marzo 12 de 1917 a Diciembre 6 de 1920, con B. 40.00;

c) De Diciembre 7 de 1920, a Noviembre 18 de 1921, con B. 60.00;

d) De Noviembre 19 de 1921, a Mayo 6 de 1927, con B. 40.00;

e) De Mayo 7 de 1927, a Enero 2 de 1931, con B. 60.00;

f) De Enero 7 de 1931, a Septiembre 30 de 1932, con B. 60.00;

g) De Octubre 1º de 1932 a Diciembre 31 de 1932, con B. 50.00;

h) De Enero 1º de 1933 a Agosto 31 de 1935, con B. 40.00; y

i) De Septiembre 1º de 1935 a Octubre 19 de 1935, con B. 50.00;

3º Un certificado del Jefe del Gabinete de Identificación que acredita que en la fecha en que el solicitante elevó su petición ejercía el cargo de agente; y

4º Otro certificado oficial que establece que el solicitante observó buena conducta en el desempeño de su cargo.

En vista de que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio de jubilación y de que el cargo servido por él es nacional, es menester calcular el promedio de los sueldos devengados de acuerdo con el artículo 3º del Decreto Ejecutivo número 66, de 30 de Marzo último, sobre jubilaciones, y se ha obtenido como tal la suma de B. 48.49. Pero en vista de que tanto el promedio como el último sueldo resultan ser menores de B. 50.00, es este un caso en que debe aplicarse el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Identificaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935.

RESUELVE:

Reconocer que el señor Miguel Córdón tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), suma igual al último sueldo, que es de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

El Secretario,

JOSE A. SOSA J.

Ernesto J. Nicolau.

RESOLUCION NUMERO 73

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 73.—Panamá, Octubre 24 de 1935.

Vistos: El señor Ladislao Sosa ha elevado una solicitud de jubilación a la cual adjunta los siguientes documentos:

1º Declaraciones extra-juicio que acreditan que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;

2º Copias de nombramientos y certificados, todos basados en documentos existentes en archivos oficiales, y suscritos por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Secretario General de la Presidencia, el Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subrio de la Corte Suprema, el Director de los Archivos Nacionales, el Jefe de la Sección de Egresos de la Sección de Hacienda y Tesoro, el Secretario de la Gobernación de Panamá y el Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que establecen

que el solicitante ha trabajado por más de veinte años en los siguientes cargos, con indicación del tiempo servido y de los sueldos devengados así:

- a) Subsecretario de Fomento, de Junio 17 de 1913 a Octubre de 1914, con B. 200.00 de sueldo;
- b) Encargado de la Secretaría de Fomento de Octubre 20 de 1914 a Septiembre 30 de 1916, con B. 400.00;
- c) Juez Superior de la República de Octubre 26 de 1916 a Agosto 19 de 1920, con B. 175.00;
- d) Secretario de la Corte Suprema de Justicia de Agosto 20 de 1920 a Junio 30 de 1921, con B. 175.00;
- e) Secretario de la Corte y Secretario de la Comisión Codificadora de Julio 1º de 1921 a Junio 30 de 1923, con sueldos respectivos de B. 200.00 y B. 50.00;
- f) Secretario de la Corte Suprema de Julio 1º de 1923 a Octubre 31 de 1928, con B. 200.00;
- g) Subdirector del Censo de Diciembre 2 de 1929 a Mayo 15 de 1931, con B. 225.00; y
- h) Juez Tercero del Circuito de Panamá de Octubre 13 de 1931 a Octubre 17 de 1935, con B. 200.00;

Un certificado del Presidente de la Corte Suprema que acredita que en la fecha en que el solicitante elevó su petición ejercía el cargo de Juez 3º del Circuito; y 4º Certificados oficiales que establecen que el solicitante ha observado buena conducta en el desempeño de sus cargos.

En vista de que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio de la jubilación y de que todos los cargos servidos por él son nacionales se ha aplicado el artículo 3º del Decreto Ejecutivo número 66, de 30 de Marzo último, para establecer el promedio y se ha obtenido como tal la suma de B. 219.83.

Por tanto, en mérito de lo expuesto el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º del a Ley 7ª de 1935,

RESUELVE:

Reconocer que el señor Ladislao Sosa tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de ciento cuarenta y seis balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B. 146.54), o sean las dos terceras partes del promedio, como establece la primera parte del artículo 3º de la Ley 7ª citada.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

El Secretario,

JOSE A. SOSA J.

Ernesto J. Nicolau.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Días 25 y 26 de Octubre)

J. & A. Domínguez, telas de algodón estampadas, 6 bultos, por vapor Bordeaux Maru, de Kobe por	B. 422.17
Shung Fat & Cia., aceite para cocinar, 20 bultos, por vapor York, de Hull, por	113.63
Shung Fat & Cia., frijoles, 220 bultos, por vapor Santa Bárbara, de San Antonio, por	769.28
Soledad Sampson, queso, frijoles, 1 bulto, por avión, de Managua, por	2.50
Wing Hing & Cia., telas, collares de cristal, carteras de cuero, 9 bultos por vapor Nauru Maru, de Kobe, por	447.15
Imprenta de la Acción Católica, papel Bond para imprenta, 8 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	52.25
F. C. Herbruger, harina de arroz, 20 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	51.16
Imprenta Hernández, prensa para imprenta, 1 bulto, por vapor Santa Elena, de Los Angeles, por	499.07
Duque & Cia., 80736 pies de madera, 5403 bultos, por vapor Wyoming, de Vancouver, por	1.847.07
I. L. Maduro Jr., máquinas de afeitar, jabón de afeitar, 2 bultos, por vapor American Banker, de Londres, por	436.90
I. L. Maduro Jr., extracto de perfumes finos, lociones, 1 bulto, por vapor Colombie, de El Havre, por	497.63
Sasso & Cia., accesorios telegráficos, placas de plomo, 2 bultos, por vapor Oakland, de Amberes, por	271.74
I. L. Maduro Jr., pelotas de base-ball, redes para tennis, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	155.17
David Frank, manzanas, melones, tomates, papas, guisantes, 267 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	363.97
David Chen Hon Fat, tinta para zapatos, tinta para suelas, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	47.10
Virgilio Capriles, frijoles, avena, alpiste, pasas, 94 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Valparaíso, por	348.23
David Frank & Cia., manzanas, tomates, apio, repollos, 66 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	136.50
Imprenta Hernández, tinta para imprenta, 1 bulto, por vapor Weser, de Hamburgo, por	56.85
Isaac Brandon Bros, azul ultramar, 75 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	1,546.65
Key Hing Cia., telas de seda, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	121.44
Departamento de Agricultura, nitrato chileno potásico, 40 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Iquique, por	100.00
E. Stuart Webster, muestras de condimentos, 1 bulto, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	1.25
E. A. González Hnos., camas de hierro, 52 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	347.34
Manuel Preciado, Wampo'e con extracto de bacalao, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	62.73
Wing Hing Cia., mesas de ébano, baúles tallados, muebles, 39 bultos, por vapor City of Elwood, de Hong Kong, por	1.019.71
Ezra Dabah & Cia., calzados de lona para hombres, niños, 13 bultos, por vapor Hokuroku Maru, de Kobe, por	184.33
García S. en C., manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	138.42
Balboa Ice Refrigerating, piezas de máquina de hacer hielo, 16 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	478.94
A. Jacobs, mantequilla en latas, 6 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Guayaquil, por	119.10
Y. Amano & Cia., tela de hule para mesa, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	22.00

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA:

Oalle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J.
Apartado de Correo, Número 137

ADMINISTRACION:

Jefe de la Sección de Ingresos de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde hay
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado B/. 0.10

H. E. Williams, tazas de loza, aisladores, toallas, etc., 29 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	321.12	Félix B. Maduro, polvos de talco, jabones finos, 5 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	277.42
Sasso & Cía., productos farmacéuticos, ungüentos, etc., 10 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	267.91	Félix B. Maduro, esmaltes para uñas, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	113.72
A. Jacobs, fósforos, 10 bultos, por vapor Hokuroku Maru, de Kobe, por	120.59	Otero & B. Ordas, cromos impresos, 1 bulto, por vapor Wytram, de Hamburgo, por	158.89
Kardonski & Ghitis, medias de seda, 1 bulto, por vapor Magallanes, de Barcelona, por	285.46	Imprenta La Academia, repuestos para prensa de imprenta, 1 bulto, por avión, de Nueva York, por	5.30
Casa Zaldo, plumas de fuentes y lapiceros, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	78.43	E. R. Brewer & Cía., brochas de afeitar, cuchillos, manteles, 29 bultos, por vapor Hokuroku Maru, de Yokohama, por	874.23
A. G. Mondol, mantelería de hilo, baúles tallados, 2 bultos, por vapor City of Elwood, de Hong Kong, por	381.48	Enrique Halphen & Cía., agua mineral, 30 bultos, por vapor Durazzo, de Guayaquil, por	80.70
Hospital Santo Tomás, sondas de goma, tubos de goma, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	106.99	Benjamín Chen, sagú, encurtidos, carbonato, salsa para mesa, 199 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	515.33
E. A. González, alfombras de lana, 1 bulto, por vapor Seythia, de Liverpool, por	64.75	A. Jacobs, canastos de mimbre, botones, frascos de vidrio, 6 bultos, por vapor Naruto Maru, de Kobe, por	316.48
Sasso & Cía., hilo de algodón para coser, folletos, 6 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	469.00	J. Mahn, polvos de talco, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	104.40
Sasso & Cía., hilo de algodón para coser, 3 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	393.14	J. Mahn, artículos de hierro esmaltado, pipas, etc., 14 bultos, por vapor Albert Ballin, de Hamburgo, por	586.32
García S. en C., harina de trigo, 250 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	608.25	Horna Hnos., hierro en barras, 34 bultos, por vapor Pennland, de Amberes, por	72.72
Auto Service Cía., gomas neumáticas, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	64.00	Marcelino Peña, motor marino de aceite pesado, tipo 23B, 3 bultos, por vapor Margaret Johnson, de Gotemburgo, por	432.47
Auto Service Cía., gomas neumáticas, 30 bultos, por vapor Santa Clara, por	297.40	G. M. Fuhring, limonsina, salsa de mesa, 52 bultos, por vapor Loch Monar, de Londres, por	125.36
Padhing & Cía., botones de fantasía, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	87.35	Key Hing Cía., cinturones para mujer, jaulas de bambú, 3 bultos, por vapor Nankai Maru, de Nagoya, por	96.88
José Wong Cía., crema de miel de almendras Hinds, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	122.40	Compañía Kito Chen, aceite para cocinar, 110 bultos, por vapor York, de Hull, por	278.27
Cuerpo de Bomberos, camisas rojas de lana para bomberos, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Londres, por	324.51	J. & A. Domínguez, telas de algodón, casimir de lana, tela, 1 bulto, por vapor Laconia, de Liverpool, por	593.45
Clementina Suárez, flores naturales, 1 bulto, por avión, de San José, por	2.00	Ezra Dabah & Cía., calcetines, telas de algodón, camisas, 70 bultos, por vapor Naruto Maru, de Kobe, por	4.287.13
Compañía Panameña de Calzado, tacones de madera, 3 bultos, por vapor Deutschland, de Hamburgo, por	172.76	F. E. Escoffery, manteca compuesta, 200 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	553.68
S. A. Changalal, pijamas, camisas, ropa interior de seda, chinelas, 4 bultos, por vapor Naruto Maru, de Yokohama, por	941.08	Compañía Cygnos S. A., ginebra seca, 25 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	141.70
		Auto Service & Cía., accesorios para auto, 1 bulto, por avión, de Wisconsin, por	1.00
		Panama American Standard Brands, levadura cruda, diamalta, 50 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	258.50
		David E. Acrich, trajes de seda, juguetes, medias, etc., 8 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	866.28
		Samuel Aguilar, ampollas, 1 bulto, por avión, de Barranquilla, por	4.90
		Benjamín Chen, manteca vegetal, 300 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	850.52
		Julio Canavaggio, coñac, 20 bultos, por vapor De La Salle, de Burdeos, por	330.00
		Grebien & Martinz, ventanas de madera, puertas, 14 bultos, por vapor Leme, de San Francisco, por	459.25
		Grebien & Martinz, puerta de madera, 16 bultos, por vapor Leme, de San Francisco, por	127.07

C. G. de Haseth & Cía., Zonite, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por .. 110.76

C. G. de Haseth & Cía., preparación de Wampole, 50 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por .. 872.10

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Expide varias Resoluciones el Concejo de David

RESOLUCION NUMERO 26 DE 1935
(DE 23 DE SEPTIEMBRE)

El Consejo Municipal del Distrito de David,
en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Autorízase al Personero Municipal para que ponga en licitación pública y adjudique al menor postor, el suministro, hasta el lugar que previamente designe en la ciudad, esta Corporación, de cuatrocientos (400) metros cúbicos de cascajo de río y doscientos (200) metros cúbicos de arena, bajo las siguientes condiciones:

1º El cascajo de río será adecuado para la construcción de bloques de concreto y no contendrá piedras mayores de $\frac{1}{2}$ pulgada de diámetro;

2º La arena deberá estar libre de sustancias extrañas y ser adecuada para el fin a que se la destina;

3º Los licitadores estarán obligados a presentar muestras del material que se comprometen a suministrar, muestras que serán examinadas por una comisión que designará el Presidente del Concejo;

4º Los pliegos de licitación serán entregados en la Secretaría del Concejo hasta las 5 p. m. del día fijado para la licitación y estos serán abiertos por una comisión nombrada por el Presidente de la Cámara, compuesta de 2 Concejales, el Personero Municipal y el Secretario de la Corporación;

5º La Comisión presentará un informe detallado de las propuestas presentadas y el Personero Municipal otorgará el Contrato a quien haya presentado la que considere más conveniente o las rechazará todas por juzgarlas cantrarias a los intereses de la Municipalidad;

6º Para ser postor se requiere depositar previamente en la Tesorería Municipal la cantidad de cien balboas (B. 100.00) como garantía de solvencia; y

7º La adjudicación será provisional y el Contrato requiere para su validez de la aprobación del Consejo Municipal.

Dada en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David a los veintitrés días del mes de Septiembre del año de mil novecientos treinticinco.

El Presidente,

El Secretario,

F. ABADIA A.

L. Barraza V.

RESOLUCION NUMERO 28 DE 1935
(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

El Consejo Municipal del Distrito de David,
en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Apruébanse las cuentas de caja de la Tesorería Municipal del Distrito, correspondientes al mes de Agosto del año en curso, por estar correctas.

Dada en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los treinta días del mes de Septiembre del año de mil novecientos treinticinco.

El Presidente,

El Secretario,

F. ABADIA A.

L. Barraza V.

RESOLUCION NUMERO 29 DE 1935
(DE 7 DE OCTUBRE)

El Consejo Municipal del Distrito de David,
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el día 9 de los corrientes llegará a esta ciudad, don Tancredo Pinochet, uno de los más grandes Maestros de la Democracia Americana, desde la tribuna, la cátedra y el libro y uno de sus Profetas de Construcción de más recia y pujante personalidad;

Que tan distinguido visitante es uno de los cerebros hispanoamericanos que más profundamente se ha penetrado y con más simpatía, en el pensamiento que debe predominar y prevalecer en las relaciones de las naciones que forman la América Latina; y

Que en sus palabras vibra constantemente el amor a la América integral, amplia y rica, en la que tendrán que vivir y actuar las civilizaciones venideras;

RESUELVE:

Presentar la más cordial y sincera de las bienvenidas al Maestro don Tancredo Pinochet y declararlo huésped de honor de la Municipalidad de David, mientras dure su permanencia entre nosotros;

Brindar los honores de la Sala a tan preclaro visitante, durante la sesión extraordinaria que, en su honor, celebrará esta corporación el día 9 de los corrientes a las 9 a.m.; y

Nombrar una comisión de miembros del Concejo para que lo reciba y atienda, desde su llegada al aerodromo de esta ciudad hasta su regreso a la Capital de la República.

Dada en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los siete días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

El Secretario,

F. ABADIA A.

L. Barraza V.

RESOLUCION NUMERO 30 DE 1935
(DE 7 DE OCTUBRE)

El Consejo Municipal del Distrito de David,
en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Los gastos que se ocasionen en el cumplimiento de la Resolución Municipal número 29 de 1935 serán cargados al Capítulo X, Departamento de Gastos Varios, artículo 40 y deducidos de la adición hecha a este mismo capítulo y artículo del actual Presupuesto de Rentas y Gastos por medio del Acuerdo Municipal número 21 del año en curso.

Dada en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los siete días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

F. ABADIA A.

El Secretario,

L. Barraza V.

RESOLUCION NUMERO 31 DE 1935
(DE 7 DE OCTUBRE)

El Consejo Municipal del Distrito de David,
en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Autorízase al Secretario de esta Corporación para que ponga en licitación pública y adjudique al mejor postor, la confección de 10 coronas fúnebres de flores artificiales, que serán colocadas en las tumbas de los muertos ilustres del Distrito, el día 2 de Noviembre venturo, durante la peregrinación al Camposanto.

Esta adjudicación tendrá el carácter de definitiva y no requiere de ulterior aprobación de la cámara.

Dada en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los siete días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

F. ABADIA A.

El Secretario,

L. Barraza V.

RESOLUCION NUMERO 32 DE 1935
(DE 21 DE OCTUBRE)

El Consejo Municipal del Distrito de David,
en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Apruébanse las cuentas de caja de la Tesorería Municipal del Distrito de David, correspondientes al mes de Septiembre del año en curso, por estar correctas.

Dada en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los veintidós días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

F. ABADIA A.

El Secretario,

L. Barraza V.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 25 de Octubre)

Nº 896. El señor Gustavo García de Paredes confiere poder general al señor Luis Enrique García de Paredes.

Nº 897. La Sociedad "R. Varyam Singh y Cía. Limitada", vende a la "Panama Brewing and Refrigerating Company Limited" el establecimiento de cantina y cabaret denominado "Academia de Baile" o "Golden

Gate", situado en esta ciudad, que funciona en la casa número 129 de la Avenida Central.

(Día 26 de Octubre)

898. The National City Bank of New York cancela hipoteca a los sucesores de Florencio Carlos Herbruger, constituida sobre la finca número 2159, inscrita al folio 70 del Tomo 43 de la propiedad, Sección de Panamá.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 25 de Octubre)

Nº 775. Por la cual la señora Leticia López de Valarino y sus hijos, y el señor Eloy Gómez Arias, prorrogan un contrato de préstamo con hipoteca.

Nº 776. Por la cual la señora Teresa de Jesús Tuñón confiere poder a la señora Camila López García para que represente a su hija, la menor señorita Dalis Maria Perigault.

Nº 777. Por la cual el señor Enrique Ernesto Lefevre vende al GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 3.000.00.

Nº 778. Por la cual la señora Isabel Díaz de Jiménez traspasa al señor Gustavo García de Paredes un crédito hipotecario a cargo de la señorita Mercedes Castro Santos, por B. 1.798.30 y se concede una prórroga.

(Día 26 de Octubre)

Nº 779. Por la cual la señora Ana Cedeño de Rivera confiere poder especial a su esposo señor Manuel Rivera Herrera.

Nº 780. Por la cual el GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA, y el señor Juan Salcedo, celebran contrato de permuta sobre tres lotes de terrenos situados en el Distrito de Capira, Provincia de Panama. El Gobierno le da a Salcedo un lote y éste le da dos lotes.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

As. 2653. Copia del auto dictado el 23 de los corrientes por el Juez 1º del Circuito de Veraguas, por el cual dicho funcionario concede a Isaac Chitrit autorización para administrar y vender mercancías donadas a sus menores hijos, Elías Masut Chitrit y otros, situadas en Santiago.

As. 2654. Escritura número 3 de 2 de los corrientes, otorgada ante el Consol General de Panamá, en Nueva York, por la cual Maurice Fornachen Griffin, en representación de la sociedad "Chas. E. Griffin Company Inc.", confiere poder especial a la sociedad "Molino & Moreno".

As. 2655. Escritura número 771 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional y José Rogelio Arias, modifican y adicionan contratos de préstamos garantizados con hipoteca, sobre varias fincas en esta ciudad.

As. 2656. Oficio número 821 de hoy, del Juez 5º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Demetrio Arenas R., para obtener la excarcelación de Antonio Tejada.

As. 2657. Oficio número 4584 de hoy, del Juez 1º Municipal de Panamá, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Demetrio Arenas Rivera a favor de Silvia Walker.

As. 2658. Escritura número 896 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Gustavo García de Paredes confiere poder general a Luis Enrique García de Paredes.

As. 2659. Oficio número 541 de 23 de Julio de este año, del Juez 5º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Juan Dionisio Maytín a favor de Martín Rivera o Moreno.

As. 2660. Escritura número 892 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional y Sabina Paniza de Boyd y Laura Boyd de Arango, adicionan y reforman contratos de préstamos con garantía hipotecaria, sobre una finca en esta ciudad.

As. 2661. Acta de remate verificado el 14 de Junio de este año ante el Juez 1º de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica al Banco Nacional una finca situada en las sabanas de este distrito.

As. 2662. Acta de remate verificado el 12 de Septiembre de este año ante el Juez 2º de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica al Banco Nacional una finca situada en las sabanas de este distrito.

As. 2663. Escritura número 13 de 2 de los corrientes, de la Secretaría del Consejo Municipal de Boquete, por la cual dicho municipio vende a María Sittón de Mizrachí un solar en esa población.

As. 2664. Escritura número 275 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual María Sittón de Mizrachí declara mejoras en una finca de su propiedad, situada en Boquete.

As. 2665. Escritura número 604 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual se adiciona la escritura número 581 de 1º de Septiembre del presente año, de esa Notaría, en el sentido de declarar que la sociedad allí mencionada se llamará en lo sucesivo "Peart y Compañía".

As. 2666. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 6º de este Circuito, por la cual Demetrio Arenas Rivera constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en esta ciudad, para responder de al excarcelación de Simón J. García.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

As. 2667. Telegrama de ayer, del Juez Municipal de Guararé, en el cual avisa al Registrador General, que se abstenga de efectuar ninguna transacción relacionada con un terreno situado en ese distrito, de propiedad de Narciso Osorio.

As. 2668. Oficio número 1187 de 25 de Octubre actual, del Juez 4º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de la sociedad "The Henríquez & Co.", ha decretado secuestro sobre dos fincas de propiedad de Francisca Morales de Brossard, situadas en jurisdicción de este distrito.

As. 2669. Escritura número 895 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Ricardo Adolfo de la Guardia y el Banco Hipotecario de Panamá, S. A., modifican un contrato de préstamo garantizado con hipoteca, extendido en la Notaría Segunda de este Circuito.

As. 2670. Escritura número 1856 de 28 de Diciembre de 1929, de la Notaría Segunda, por la cual "Enrique Halphen y Cía. Inc.", Isabel Díaz de Jiménez y Juan Euriádes Jiménez, venden a Mercedes Castro Santos, un lote de terreno situado en esta ciudad, y ésta consituye hipoteca a favor de los vendedores sobre el terreno en referencia.

As. 2671. Escritura número 778 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Isabel Díaz de Jiménez traspasa a Gustavo García de Paredes un crédito hipotecario a cargo de Mercedes Castro Santos.

As. 2672. Escritura número 777 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Enrique Ernesto Lefevre vende al Gobierno Nacional, un lote de terreno situado en las sabanas de esta ciudad.

As. 2673. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón, el día 14 de los corrientes, a favor de la casa "Virgilio Salazar A.", del Distrito de Santa Isabel.

As. 2674. Escritura número 31 de 9 de Agosto de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Bugaba, por la cual Candelaria Miranda vende a Demetrio Miranda una finca situada en esa población.

As. 2675. Oficio número 298 de 6 de Febrero de 1934, del Juez 3º Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar el secuestro que pesa sobre una finca de propiedad de Manuel J. Aizpurúa.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 25 de Octubre)

Alicia Tailí, Marta Benilda Mandoza, José Picco, María del Rosario Correa, Juan Guerra, Marcelino Arnoldo Suárez.

(Día 26 de Octubre)

José Gabriel Velásquez Muñoz, Rafael Meléndez, Tomás de Icaza, Carmen Leticia Ortega, Petra Portillo, Germán Wong, Ignacio Julián Hernández.

DEFUNCIONES

(Día 25 de Octubre)

Emma Maduro viuda de Fidanque, Cristobalina Palacios, Félix Reyna.

(Día 26 de Octubre)

Nelva de Gracia, Francisco Grisolia, Digna Tuñón.

AVISOS Y EDICTOS**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Roberto R. Royo

Subsecretario de Gobierno y Justicia,

CERTIFICA:

Que el señor ISIDORO PICOTA G., aparece inscrito en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia de 1903, como soldado.

En fé de lo cual se extiende y firma la presente certificación en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

ROBERTO R. ROYO.

Aviso

Aviso al público para los fines legales que por Escritura Pública Número 769 de 23 de Octubre de 1935, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado a la sociedad denominada "GONZALEZ HNOS. & Co. S. A.", el Establecimiento comercial de mueblería llamado "El Sol", que está ubicado entre la Avenida Central y Calle veinte y uno (21) Este de esta ciudad de Panamá.

ARTURO GONZALEZ.

3 vs.—2

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde en punto del día 14 de Noviembre de este año, se recibirán propuestas en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, para la construcción del edificio de Correos, Telégrafos, Banco Nacional y Lotería en la ciudad de Colón, y la demolición del antiguo Mercado, y armada del mismo en la ciudad de David.

En el Departamento de Obras Públicas podrán solicitarse los planos y especificaciones de estas obras mediante el depósito de setenta y cinco balboas (B. 75.00).

La licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, Artículo 94.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

Aviso**JUNTA DE CONTABILIDAD DE LA REPUBLICA**

Se notifica a los interesados que esta Junta se reunirá periódicamente hasta el 1º de Febrero de 1936 para considerar las solicitudes de Certificados de Contador Público Autorizado, los que se expedirán según lo establece la Ley 10ª de 1935.

Las solicitudes deberán llenarse en el formulario oficial de la Junta, Sr. A. D. Melhado, altos del National City Bank, o al apartado N° 586 Panamá.

El Secretario,

A. D. MELHADO.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá y Colón.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1935, de los Distritos de Panamá y Colón, se pagarán así:

Del 5 de Septiembre al 5 de Octubre de 1935, con descuento de 10%. Del 6 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto del Distrito de Colón en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la SECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO, la liquidación correspondiente.

anamá, 2 de Agosto de 1935.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Herrera.

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la PROVINCIA DE HERRERA, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Julio al 14 de Agosto de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Agosto al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de CHITRE, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 9 de 1935.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial*Pago de Inmuebles de la Provincia de Chiriquí*

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Junio al 14 de Julio de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Julio al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de David, pueden solicitarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Junio 10 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso Oficial*Impuesto sobre Inmuebles de los distritos de las Provincias, de Panamá, Coclé, Veraguas y Bocas del Toro.*

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1935, de los distritos de Arraiján, Balboa, Capiña, Chepo, Chame, Chimán, La Chorrera, San Carlos y Taboga, de la Provincia de Panamá. Y los de las provincias de Coclé y Veraguas, se pagarán así:

Del 3 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%. Del 5 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Provincia de Bocas del Toro.—Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre del año de 1935, se pagarán en la oficina del Liquidador de Impuestos de aquella Provincia así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%. Del 5 de Mayo al 5 de Junio, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad, el impuesto sobre las propiedades situadas en los distritos y provincias antes mencionadas, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente, en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Abril 2 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial*Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón*

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1935, se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la *Provincia de Colón,* del 5 de Mayo al 5 de Junio, con descuento de diez por ciento (10%); del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par.

Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la Oficina de la Sección de Ingresos.

Panamá, Mayo 2 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial*Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Los Santos y Darién.*

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Los Santos y Darién, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 1º de Agosto al 31 de 1935, con descuento de 10%, Del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la ley.

Los recibos del Distrito de Las Tablas, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los recibos de la Provincia del Darién, pueden solicitarse en las oficinas de los Colectores de Hacienda de los distritos de Chepigona y Pinogana.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 27 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián U., se encuentra depositado un toro de color amarillo, de regular estatura, como de dos años y medio con marca de fuego así:

y sin marca de sangre, y que se encuentra vagando sin dueño conocido, se dispone en tal virtud declararlo vaciente.

De consiguiente, de conformidad con el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de Ley; y se remite copia a la GACETA OFICIAL por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado.

San Carlos, Octubre 16 de 1935.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

F. Icaza Hidalgo.

5 vs.—5

Edicto Número 5

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Reyes R., se encuentra depositada una novilla amarilla candelilla de tercera, señalada a sangre en la oreja izquierda horqueta, cachibierta con la punta del rabo blanco, marcada a fuego en el anca derecha así: (D). Dicho animal se encontraba vagando hace como dos meses en el potrero de dicho señor Reyes y sin dueño conocido.

De conformidad con lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la ciudad para que sirva de formal notificación a todo aquel que se encuentre con derecho al animal y lo haga valer dentro del término de (30) días pasado éste será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Remítase copia del presente Edicto al señor Secretario de Gobierno para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

MANUEL S. REYES.

El Secretario,

J. Calviño A.

5 vs.—4

Edicto Número 49

El suscrito Gobernador-Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Pío Quinto Díaz, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Guararé, ha solicitado a esta Administración se le adjudique en plena propiedad, a título en compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Guararé denominado "EL NISPERO", de una extensión superficial de ONCE HECTAREAS CON OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS METROS

CUADRADOS (11 hts. 8.172 m.c.), alinderado en la siguiente forma:

Norte, cerco de Sixto Villarreal; Sur, cerco de Pablo González y camino real de Guararé a Llano del Hato; Este, camino real de Guararé a Llano del Hato y Oeste, cercos de Manuel Cedeño y Sixto Villarreal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Guararé por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las dos de la tarde del día cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Rogelio A. García C., Gobernador-Administrador de Tierras.—Adriano Cedeño y M., Secretario de Tierras.

El Secretario de Tierras,

ADRIANO CEDEÑO y M.

3 vs.—2

Edicto Número 50

El suscrito Gobernador-Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz Domínguez, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Guararé; ha solicitado a esta Administración se le adjudique en plena propiedad a título en compra, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Guararé denominado "EL CORNO-ZUELO", de once hectáreas con cincuenta y siete metros cuadrados (11 hts. 57 m.c.), alinderado en la siguiente forma:

Norte, cerco de Guillermo Domínguez; Sur, cerco de Pedro Pablo Domínguez; Este, cerco de Maximino Bravo; y Oeste, Río de Perales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Guararé por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las tres de la tarde del día cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño y M.

Aviso de Remate

Hasta el lunes 25 de Noviembre próximo hasta la hora en que el reloj de la oficina marque las 10 de la mañana se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Ciencia y Tesoro propuestas para la venta en licitación pública del vapor de propiedad nacional denominado "Panquico" que se encuentra anclado en la Isla de Taboga.

Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado y estarán sujetas a las disposiciones contenidas en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917. Todo proponente deberá acompañar en cheque certificado o en dinero efectivo el 10% del monto de su propuesta. Es expresamente entendido que la nave se ofrece en venta en las condiciones y sitio en que se encuentra. La base del remate es la suma de B. 2.500.00.

El Gobierno se reserva expresamente la facultad de rechazar las propuestas que estime inconvenientes.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. I. QUIROS Y Q.

Panamá, Octubre 18 de 1935.

3 vs.—2

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día siete (7) de Noviembre próximo, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se verificará el remate de los bienes retenidos en la acción de lanzamiento con retención propuesta por Alfredo O. Boyd contra Brispulo Pérez, los cuales son:

1 Vitrina chica	B. 2.50
1 Escritorio chico (en mal estado)	1.50
23 Pares de zapatos a B. 0.50 c/u	11.50
7 Pares de estribera	2.00
191 Correas	1.90
24 Látigos de cincha	40
24 Tientos	40
25 Cinchas para monturas	1.20
14 Cabezales	70
1 Cuero de lagarto	50
17 Pares de chancletas	70
3 Sombreros pintados (ord.)	30
1 Sombrero blanco (ordinario)	50
4 Totumas pintadas	20
8 Cepillos	40
2 Cigarreras de cuero	20
21 Cernidores finos de cerda de caballo	40
2 Carteras	20
2 Correas finas	50
15 Latitas de charol	20
2 Estriberas guardafango	50
2 Vainas para machete	50

Total B. 27.00

La base del remate es la suma de VEINTISIETE BALBOAS (B. 27.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del avalúo. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán los posturas y de esa hora hasta que el reloj marque las cinco se escucharán las pujas y repujas, adjudicándole los bienes al mejor postor.

Panamá, 24 de Octubre de 1935.

(fdo.) P. A. Aizpú.
Secretario.

Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá.

Por el presente emplaza a JULIO ROJAS o RODRIGUEZ, mayor de edad, natural de Venezuela, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde el día de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este tribunal por el delito de hurto, según auto del diecinueve de Enero del presente año.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención, su omisión se le considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes, a las que causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgado como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy 22 de Marzo de mil novecientos treinta y tres, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

El Secretario,

5 vs.—5

M. A. HERRERA.

Daniel Céspedes A.

Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá.

Por el presente emplaza a ABELARDO ARROCHA o RICARDO HOMERO ARROCHA de 21 años de edad, soltero, electricista, natural de la República de México, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días contados desde el día de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto en este tribunal por el delito de hurto, según auto del dieciséis de Noviembre del año pasado.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención, su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgado como encubridores por el delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy 22 de Marzo de mil novecientos treinta y tres, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación, por cinco veces (5) consecutivas, en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

El Secretario,

5 vs.—5

M. A. HERRERA.

Daniel Céspedes A.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 866

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 3 DE NOVBRE. DE 1935

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	18,000.00		B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00			5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00			2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		180.00	cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00	cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		54.00	cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....		18.00	cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	45.00	cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....		90.00	cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	36.00	cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....		54.00	cada uno.....	486.00
1,074		Total.....	B.	61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50